

Boletín



Oficial

OFIC
Servicio

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



NÚMERO 219

Jueves 2 de Octubre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 190, correspondiente al día 9 de Julio de 1941, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 24 de Junio de 1941 por el que se aprueba el Reglamento provisional del «Instituto de Estudios de Administración Local».

(Continuación)

Art. 63. El Consejo de Patronato del Instituto limitará su función normal a dos momentos: la aprobación del plan general de trabajo anual y del presupuesto del Instituto y de las cuentas y Memoria del ejercicio.

La aprobación del plan general de trabajo anual y del Presupuesto tendrá lugar en el mes de Noviembre, y la de las cuentas y Memoria del ejercicio, en el mes de Mayo de cada año.

El Presidente, podrá convocar a sesión extraordinaria del Consejo de Patronato cuando a su juicio, lo requiera la importancia de los asuntos a tratar.

Para que el Consejo de Patronato pueda adoptar acuerdos se requerirá la presencia de los dos tercios de los miembros que legalmente lo constituyen y la conformidad de la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 64. La Comisión permanente estará constituida por el Director general de Administración Local, quien la presidirá; el Director del Instituto y un Consejero designado anualmente por el Consejo de Patronato entre los que tengan su residencia en Madrid.

Substituirá al Presidente de la Comisión el Director del Instituto y al Consejero designado por el Consejo de Patronato, otro designado por éste, debiendo procurarse que el nombramiento recaiga en Consejero residente en Madrid.

Es de la competencia de la Comisión Permanente del Instituto:

Primero.—La ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Patronato.

Segundo.—La preparación del plan de trabajo y Memoria del ejercicio, que han de ser sometidos en

cada año a la aprobación, del Consejo de Patronato.

Tercero.—El nombramiento y separación del personal del Instituto, excepción hecha del Director y Jefes de Sección.

Cuarto.—El desarrollo de la gestión económica-administrativa del Instituto, formación del Presupuesto general y rendición de cuentas, que han de ser aprobadas por el Consejo de Patronato.

Quinto.—La concesión de las becas creadas por el Instituto.

Sexto.—Fijar el cupo de matrícula en los distintos cursos que organice la Escuela de Administración y Estudios Urbanos, habida cuenta de su capacidad pedagógica y de las necesidades de la Administración, en cuanto a la preparación de los funcionarios públicos se refiere.

Séptimo.—La adopción de aquellos acuerdos que considere convenientes para el mejoramiento científico-docente y material del Instituto, siempre, con sujeción al plan de trabajo y presupuestos aprobados por el Consejo de Patronato.

Octavo.—La organización de los servicios de Tesorería y el desarrollo del Presupuesto, de acuerdo con la Dirección del Centro, que tendrá la facultad de propuesta.

Noveno.—Las demás que le encomienda el Reglamento.

Art. 65. Con el Consejo de Patronato y la Comisión Permanente, asumirá la responsabilidad de los servicios y regirá el Instituto un Director, nombrado por el Ministerio de la Gobernación, debiendo recaer el nombramiento en persona de reconocida autoridad y prestigio en el orden de las ciencias de la administración local.

(Concluirá)

2268

Diputación Provincial

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

Imposición sobre la riqueza radiante en la provincia, que grava el CORCHO y la BELLOTA.

Autorizado por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Mayo de 1940, la imposición sobre la riqueza radiante en la provincia que grava, entre otros productos, la UVA y el CORCHO, que se obtengan en su territorio, así como las Ordenanzas para su exacción, publicadas en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 272, de 11 de Diciembre de 1939 y estando próxima la fecha en que tienen que presentar los señores contribuyentes las declaraciones de la cantidad recolectada de indicados productos; se recuerda a los señores Alcaldes y a los obligados al pago, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º de las respectivas Ordenanzas de la imposición, presentando en las Alcaldías, y DENTRO DEL PROXIMO MES DE OCTUBRE, la declaración jurada de Uva y Corcho obtenidos en la actual campaña, por los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viñedos y alcornocales.

Los señores Alcaldes, al recibir las declaraciones juradas aludidas, y en las que habrá de constar el nombre, apellidos y domicilio del declarante, las remitirán seguidamente a esta Excm. Diputación Provincial, si a su juicio expresan la mayor exactitud, o dispondrán su rectificación, si adolecieran de algún defecto o inexactitud.

Esta Presidencia espera de los señores Alcaldes de las Comisiones Gestoras de las municipalidades de la provincia, y de los obligados al pago de estos arbitrios, su eficaz colaboración, para la efectividad de estos recursos, en bien de la Hacienda Provincial, a quien afecta, evitando el tener que utilizar aquellos medios coercitivos que las leyes vigentes me autorizan contra las infracciones que se cometan.

Cáceres a 25 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Oscar Madrigal. 3219

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial, en sesión ordinaria del día 10 de Mayo de 1941.

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, celebró sesión ordinaria el día diez del mes actual, bajo la Presidencia de don Hilario Muñoz Dávila, adoptándose entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de don Carlos Montemayor, ex presidente de la Diputación Provincial.

Admitir en los Colegios provinciales a varios niños y desestimar otras peticiones, por no reunir las condiciones que determina el Reglamento de los Servicios de Beneficencia.

Pasar a informe del señor Administrador de Beneficencia, unas instancias solicitando desempeñar cargos en los Establecimientos Benéficos.

Desestimar la instancia de don Francisco Sánchez Torres, solicitando una subvención para atender al sostenimiento de dos hijos gemelos, por no haber consignación para estas atenciones y por correr a cargo de las Juntas de Protección de Menores, estas obligaciones.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar la cuenta del primer trimestre del año actual y los balances de comprobación y saldos de los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Aprobar las cuentas de abastecedores.

Aprobar las cuentas de cédulas personales de varios Ayuntamientos de la provincia.

Conceder a don Agustín Sánchez, la oportuna autorización para prohibir una niña del Colegio Provincial de la Inmaculada.

Acceder a la petición del Ayuntamiento de Cañamero y que la cantidad ingresada de más por cédulas personales del año de 1940, se aplique a débitos de aportación forzosa.

Que se abonen al Secretario del Ayuntamiento de Cañaveral lo que le ha correspondido por premio de formación del padrón de cédulas de 1939.

Aprobar varias cuentas presentadas por el Pagador de Fondos provinciales.

Declarar fallidos varios recibos del BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar las relaciones de los ingresos y gastos del BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial, del primer cuatrimestre del año actual.

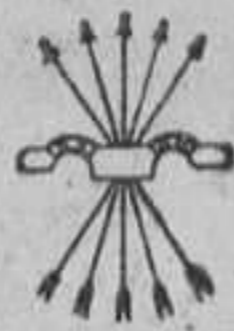
Aprobar las liquidaciones de las obras de construcción de los caminos de Guijo de Galisteo al de Montehermoso a Coria y carretera de Salamanca a Cáceres a la Estación del ferrocarril de Cañaveral.

Pasar a informe de la Comisión de Obras Públicas, la liquidación del camino de «Botija a la carretera de Cáceres a Medellín».

Acceder a la petición de la Alcaldía de Granja de Granadilla, y que se proceda a la venta de leña, mediante subasta pública.

Que se solicite el traspaso de caminos forestales de las Hurdes al Plan Provincial.

Conceder la oportuna autorización para que por la Sección de Vías y Obras provinciales, se redacte el pro-



yecto de reparación del puente sobre el río de los Angeles, en Casar de Palomero.

Aprobar el acta de replanteo del camino «kilómetro 182, del camino Nacional de Gijón a Sevilla, al camino local de Talaván al camino local de Cáceres a Torrejón el Rubio».

Que pase a informe de Intervención, la instancia del Ayuntamiento de Serradilla, sobre abono de subvención por la construcción del puente económico sobre el río Tajo en el camino de Serradilla al kilómetro 46 de la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio.

Desestimar varias peticiones de Ayuntamientos y acceder a otras, sobre construcción de Puentes, accesos y nuevos caminos vecinales.

Conceder varios permisos para edificar y murar en zonas de caminos vecinales.

Aprobar el Escalafón General de Funcionarios provinciales, totalizado en 31 de Diciembre de 1940.

Comprar géneros y artículos de Comercio para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Que se soliciten los créditos precisos para la continuación de las obras de los caminos vecinales de «Madroñera al de Aldeacentenera a Garciaz» y «Jaraicejo a la carretera de Plasencia a Logrosán».

Cáceres, 14 de Mayo de 1941.—El Presidente, Hilario Muñoz.—El Secretario, Faustino Artero.

1875

Juzgados

HERVÁS

Don Jaime Martín Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinticinco de Octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Marcos Antón Paniagua, sin sujeción a tipo, vecino de Aceituna, en causa que se le siguió por amenazas y robo.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la llana y de diferencia de unos a otros de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretenden subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime Martín.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

1.^a Tierra de pasto y labor, al sitio Lagar de Barroso, de cabida una fanega, equivalente a treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, con cuarenta toconas de olivo; linda por Saliente, con Julián Pérez; Mediodía, Miguel Pérez; Poniente, Benita Franco, y Norte, camino; tasada en mil cien pesetas.

2.^a Otra tierra de pasto y labor, con robles y mata de lo mismo, al sitio Cabeza de Nava el Roble, de cabida tres cuartillas, equivalente a veintitrés áreas, catorce centiáreas; que linda por Saliente, Marcos Du-

rán; Mediodía y Poniente, Julián Pérez Durán, y Norte, camino; tasada en seiscientos pesetas.

3.^a Otra tierra de pasto y labor, con arbolado y mata de roble, al sitio la Zarcilla, de cabida media fanega, equivalente a dieciséis áreas setenta y seis centiáreas; linda por Saliente, con camino público; Mediodía y Poniente, dehesa Boyal, y Norte, Julián Pérez; tasada en seiscientos pesetas.

4.^a Otra tierra al mismo sitio, que la anterior, de igual cabida y condiciones; que linda por Saliente y Mediodía, con Julián Pérez Durán; Poniente, dehesa Boyal, y Norte, Ezequiel García; tasada en seiscientos pesetas.

5.^a Terreno con un olivo, al sitio los Barreros, de cabida un cuartillo, equivalente a sesenta y nueve centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, con Aniceto López; Poniente y Norte, con Vicenta Pérez; tasado en cuarenta pesetas.

6.^a Otro pie de olivo, en tierra de Segundo Rubio; que linda por sus cuatro puntos cardinales, con el terreno de dicho señor, al arroyo Castaño; tasado en cuarenta pesetas.

7.^a Terreno con dos pies de olivo, al sitio del Arroyo Castaño, de cabida dos cuartillos, equivalente a un área, treinta y ocho centiáreas; que linda por Saliente, con Juan Pérez; Mediodía, Julián Pérez; Poniente y Norte, Justiniana López; tasado en cien pesetas.

8.^a Terreno con un pie de olivo, al sitio las Conejeras, de cabida un cuartillo, equivalente a sesenta y nueve centiáreas; que linda por Saliente, con el arroyo; Mediodía y Poniente, Julián Pérez, y Norte, Juan Pérez Pérez; tasado en cuarenta pesetas.

9.^a Terreno con cuatro pies de olivo, al sitio Vereda de las Pajarejas, de cabida un celemin, equivalente a dos áreas, setenta y nueve centiáreas; que linda por Saliente y Mediodía, con Sebastián Domínguez; Poniente y Norte, Marcos Durán; tasado en doscientas pesetas.

10. Terreno con dos pies de olivo, al sitio Toconal de la Cruz, de cabida dos cuartillos, equivalente a un área treinta y ocho centiáreas; que linda por los cuatro puntos cardinales, con Miguel Pérez; tasado en ochenta pesetas.

11. Terreno con dos pies de olivo, a la Calleja de Pedregoso, de cabida dos cuartillos, equivalente a un área, treinta y ocho centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, con la carretera; Poniente y Norte, con huerto de Miguel Pérez; tasado en cien pesetas.

12. Un pie de olivo, al Egido, en tierra de María Garrido; que linda por los cuatro puntos cardinales, con dicho terreno; tasado en cincuenta pesetas.

13. Tierra de pasto y labor, con arbolado y mata de roble, al sitio Fuente de la Muchacha, de cabida una cuartilla, equivalente a ocho áreas, treinta y nueve centiáreas; que linda por Saliente, con herederos de Santiago Garrido; Mediodía, Gregorio González; Poniente y Norte, Juan Pérez; tasada en cuatrocientas pesetas.

Sitas en término municipal de Aceituna.

(144 ptas.)

3210

CIUDAD RODRIGO

Requisitoria

Por la presente, se interesa a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de

Ramón Jiménez Bruno, de 40 años de edad, casado, tratante, natural de Hinojal del Campo, domiciliado en Cáceres en la pared de la Fábrica, procesado por hurto en el sumario número 63 del presente año, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad, por haberse así acordado en auto de esta fecha, por el cual se haya procesado y declarado rebelde.

Ciudad Rodrigo, 12 de Septiembre de 1941.—El Juez de Instrucción, (Ilegible). 3135

ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarilla, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dos quincaleros, altos, morenos, algo chatos, de 20 a 24 años de edad, con sombreros claros de cinta estrecha, que dicen llamarse García Jiménez, que son hermanos, naturales de Almadén y vecinos de Don Benito, y de una mujer que les acompaña de unos 27 años, alta, rubia, con el rostro hinchado, que viste falda negra y blusa de cuadros blancos y negros, que dice llamarse Eusebia, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Causa número 64. Año actual. Delito estafa.

Dado en Alcántara, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Bernáldez Amarilla. 3136

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Juez de Instrucción interino de este partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardino Antúnez Mendoza, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Monsanto (Portugal), hijo de Manuel y Piedad, vecino de Valverde del Fresno, de oficio pastor; a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre incendio, bajo el número 81 de 1941; bajo aparcamiento, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, a la Prisión de este partido y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Hoyos, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario, Ramón González.

3137

Alcaldías

PLASENZUELA

PLANTILLA de los Funcionarios Administrativos, Facultativos y subalternos que forma este Ayunta-

mientó, a los efectos de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y aprobada por el mismo en sesión celebrada el 14 de Diciembre pasado.

Oficinas

Un Secretario, 4.000 pesetas.
Un Oficial temporero, 1.000.
Mancomunidad (Personal Sanitario)
Un Médico, 2.500 pesetas.
Un Farmacéutico, 1.000.
Un Veterinario, 2.000.
Un Practicante, 750.
Una Comadrona, 750.

Personal subalterno

Un Alguacil, 1.520 pesetas.
Un Guarda municipal, 1.320.
Plasenzuela a 20 de Enero de 1941.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—El Secretario, Francisco Cebrián. 598

MALPARTIDA DE CACERES

PLANTILLA de los Empleados de este Ayuntamiento, formada por el mismo, en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 5.000 pesetas.
Un Oficial 1.^o de Secretaría, 2.456'25 pesetas.
Un Oficial 2.^o de idem, 1.825.
Un Auxiliar temporero, 1.460.
Una Auxiliar Mecanografía y Encargada del Registro de Colocación, 1.460.
Un Depositario de Fondos, 2.007'50.
Un Administrador de Arbitrios, 2.555.

Facultativos o técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 4.200 pesetas.
Otro Médico de idem idem, 3.500.
Un Farmacéutico titular, 3.250.
Un Inspector municipal Veterinario con quinquenios y derechos de reconocimientos, 6.168.
Un Practicante titular, 1.575.
Una Comadrona titular, 1.050.

Subalternos

Un Alguacil Voz pública, 1.916'25 pesetas.
Un Alguacil Ordenanza, 2.007'50.
Un Alguacil Guardia, 2.007'50.
Un Guardia municipal, 2.007'50.
Un Celador de Arbitrios, 2.007'50.
Un Guarda de la Dehesa Boyal, 1.277'50.
Un Encargado del Cementerio, 730.
Malpartida de Cáceres a 29 de Enero de 1940.—El Alcalde, Cayetano García. 599

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1942
Formado por la Comisión respectiva el Proyecto de Presupuesto antes indicado, se expone al público en la Secretaría Municipal, acompañado del anteproyecto y certificaciones que lo completan, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo y otro igual, pueden formularse las reclamaciones pertinentes, adaptadas al Reglamento de la Hacienda Municipal.
Malpartida de Plasencia, a 22 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Gabino Canelo. 3188